UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 683 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 12 SET. 2013

Visto el expediente N° 3570 organizado por el Ing. Jorge Adalberto Málaga Juárez sobre concesión de licencia por perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Jorge Adalberto Málaga Juárez, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para seguir estudios de Maestría en Ciencias con Mención en Gestión de Riesgos Ambientales y de Seguridad en las Empresas, en la Universidad Nacional de Trujillo, por el período de dos (02) años, a partir del 01 de setiembre de 2013, acompañando para dicho fin la documentación sustentatoria;

Que, la petición del recurrente satisface las exigencias establecidas por los artículos 395 ° y siguientes del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para acceder a dicha licencia;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso k) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de setiembre de 2013;

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER al Ing. JORGE ADALBERTO MÁLAGA JUÁREZ, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para que siga estudios de Maestría en Ciencias con Mención en Gestión de Riesgos Ambientales y de Seguridad en las Empresas, en la Universidad Nacional de Trujillo, por el período de dos (02) años, a partir del 01 de setiembre de 2013 al 31 de agosto de 2015, incluidos los períodos vacacionales que le corresponde.

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica del Ing. JORGE ADALBERTO MÁLAGA JUÁREZ durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumida por los siguientes docentes:

SEMESTRE ACADÉMICO 2013-I	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- JOSÉ ANZANI CANZIO ALVAREZ	AI-343	06 HSM
- HUGO RODOLFO ORIUNDO MAMANI	AI-445	02 HSM
- JACK EDSON HERNÁNDEZ MAVILA	AI-445	03 HSM
- JUAN CARLOS PONCE RAMÍREZ	AI-545	06 HSM

SEMESTRE ACADÉMICO 2013-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- EDGAR GREGORIO ARONÉS MEDINA	AI-342	04 HSM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 683 -2013-UNSCH-CU

- WILFREDO TRASMONTE PINDAY	AI-342	03 HSM
- RAÚL RICARDO VÉLIZ FLORES	AI-342	03 HSM
- EUSEBIO DE LA CRUZ FERNÁNDEZ	TA-556	02 HSM
- PERCY FERMÍN VELÁSQUEZ CCOSI	TA-556	03 HSM

SEMESTRE ACADÉMICO 2014-I	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- JOSÉ ANZANI CANZIO ALVAREZ	AI-343	06 HSM
- JACK EDSON HERNÁNDEZ MAVILA	AI-445	02 HSM
	AI-445	03 HSM
- JUAN CARLOS PONCE RAMÍREZ	AI-545	06 HSM

SEMESTRE ACADÉMICO 2014-II	ASIGNATURA	NÚMERO DE HORAS
- BERNARDO ENCISO LÓPEZ	AI-342	04 HSM
- WILFREDO TRASMONTE PINDAY	AI-342	03 HSM
- RAÚL RICARDO VÉLIZ FLORES	AI-342	03 HSM
- EUSEBIO DE LA CRUZ FERNÁNDEZ	TA-556	02 HSM
- PERCY FERMÍN VELÁSQUEZ CCOSI	TA-556	03 HSM

Artículo 3°.- DISPONER que el docente beneficiario de la referida licencia suscriba el convenio a que se contrae el artículo 398° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 4°.- DISPONER que el Ing. JORGE ADALBERTO MÁLAGA JUÁREZ informe semestralmente sobre los estudios que realiza a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, Departamento Académico de Ingeniería Química y Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, a su retorno deberá presentar a las referidas instancias el informe general sobre los estudios realizados acompañando su récord académico, así como copia del diploma del Grado de Maestro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su reincorporación.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia y al Departamento Académico de Ingeniería Química velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dichos docentes, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Secretaria General
A Y A C U C H O

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y EL Ing. JORGE ADALBERTO MÁLAGA JUÁREZ

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a quien en adelante se le denominará "UNSCH", representada por el Dr. Humberto Hernández Arribasplata, Rector de la Institución, identificado con DNI N° 06254425, con domicilio legal en Portal Independencia N° 57-Ayacucho y, de otra parte, el Ing. Jorge Adalberto Málaga Juárez, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, identificado con DNI N° 33265029 y con domicilio legal en la Asoc. Luis Alberto Sánchez, Mz. B, Lt. 4, de esta ciudad, quien hará uso de licencia por perfeccionamiento para seguir estudios de Maestría en Ciencias con Mención en Gestión de Riesgos Ambientales y de Seguridad en las Empresas en la Universidad Nacional de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "EL BENEFICIARIO", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La Universidad de Huamanga, por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de setiembre de 2013, previo estudio de los aspectos académicos, administrativos y legales, con Resolución del Consejo Universitario N° 683-2013-UNSCH-CU, de fecha 12 de setiembre de 2013, concedió licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para que siga estudios de Maestría al Ing. Jorge Adalberto Málaga Juárez, a partir del 01 de setiembre de 2013 al 31 de agosto de 2015, incluidos los períodos vacacionales que le corresponde de acuerdo a ley.

SEGUNDO.- EL BENEFICIARIO durante el uso de licencia no perderá su condición de tal y deberá dedicarse exclusivamente a los estudios en referencia, salvo cuando se trate de vinculaciones de índole cultural y académico relacionados a los estudios a que se contrae la licencia autorizada.

TERCERO.- La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el tiempo que dure la licencia concedida, abonará a EL BENEFICIARIO o al apoderado que designe notarialmente, el cien por ciento (100%) de sus remuneraciones y otros beneficios que percibe el docente universitario. Para tal efecto, EL BENEFICIARIO acredita al Sr. José Anzani Canzio Alvarez, identificado con DNI N° 28217896 como apoderado, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N° 646, de esta ciudad, para atender asuntos administrativos ante la institución.

CUARTO.- EL BENEFICIARIO después de la finalización de la licencia concedida mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 683-2013-UNSCH-CU, en observancia al artículo 398° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se compromete a reincorporarse a la institución el 01 de setiembre de 2015, más el término de la distancia y brindar sus servicios en la Universidad de Huamanga por el doble del tiempo que duró la licencia concedida, es decir del 01 de setiembre de 2015 al 31 de agosto de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Secretaria General
A Y A C U C H O

QUINTO.- En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula anterior por parte de EL BENEFICIARIO del presente convenio, reembolsará a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el monto total de las remuneraciones y otros beneficios económicos percibidos durante el uso de licencia, reservándose la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de ejercitar las acciones legales correspondientes ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Estando conforme ambas partes con los extremos del presente convenio, firman al pie, en Ayacucho a los doce días del mes de setiembre del año dos mil trece.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Ing. JORGE ADALBERTO MÁLAGA JUÁREZ
Beneficiario

Ing. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

Sr. JOSÉ ANZANI CANZIO ALVAREZ
Apoderado

Distribución:

Ing. Jorge Adalberto Málaga Juárez
Sr. José Anzani Canzio Alvarez
Antecedentes RCU N° 683-2013-UNSCH-CU
Of. de Personal
Archivo

oegj.